



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 1o. de julio de 2014
No. 1

SUMARIO:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONVOCATORIA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MEXICANOS, QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN A LOS CARGOS DE CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, EN EL ESTADO DE MÉXICO.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION CUARTA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONVOCATORIA

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en los artículos 1, párrafo 3 y 41, Base V, párrafo 1, Apartado C, segundo párrafo; 116, Base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo noveno transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; 2, numeral 1, inciso d); 4, numeral 2; 6, numeral 2; 29, numeral 1; 30, numeral 2; 31, numerales 1 y 4; 32, numeral 2, inciso b); 39, numeral 2; 42, numerales 5, 6, 8 y 10; 43; 44, numeral 1, incisos a), g), jj); 45, numeral 1, inciso a); 46, numeral 1, inciso k); 60; 99, numeral 1; 100; y 101, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como sexto y décimo transitorios del decreto que expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y de conformidad con lo establecido en los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.

CONVOCA:

A las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Décimo Quinto de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, y deseen participar en los procesos de selección y designación a los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local, en el Estado de México, a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes:

BASES:

- Las solicitudes de registro de **aspirantes** a ocupar un cargo para el órgano superior de dirección del Organismo Público Local, se recibirán del 7 al 11 de julio de 2014, así como los días 14 y 15 del mismo mes y año, mediante el formato que estará disponible en las oficinas de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas, de la Secretaría Ejecutiva y en el portal del Instituto Nacional Electoral (www.ine.mx).

- La recepción de solicitudes, debidamente requisitadas, se realizará en la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, ubicada en: Guillermo Prieto número 100, colonia Reforma, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50090; en la Secretaría Ejecutiva del Instituto, ubicada en Viaducto Tlalpan No. 100, colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, México, D.F; o bien, en las Juntas Distritales Ejecutivas que se enlistan a continuación:

Junta Distrital 01

Boulevard Andrés Molina Enríquez S/N, colonia Centro, Jilotepec, Estado de México, C.P. 54240.

Junta Distrital 02

Calle Nicolás Romero S/N, colonia Barrio Tlatilco, Teoloyucan, Estado de México, C.P. 54770.

Junta Distrital 03

Calle Insurgentes número 4, colonia Barrio Bongoní, Atlacomulco de Fabela, Estado de México, C.P. 50450.

Junta Distrital 04

Emiliano Zapata número 5, colonia Santa Anita, Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54400.

Junta Distrital 05

Prolongación Miguel Hidalgo número 34, Barrio Purificación, Teotihuacán de Arista, Estado de México, C.P. 55810.

Junta Distrital 06

Avenida Zarzaparrillas número 6, colonia Villa de las Flores, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55710.

Junta Distrital 07

Avenida Rosales número 242, colonia San Isidro, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54730.

Junta Distrital 08

Calle Mariano Escobedo número 13, Barrio de los Reyes, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54900.

Junta Distrital 09

Ignacio Allende número 216, colonia Centro, Ixtlahuaca, Estado de México, C.P. 50740.

Junta Distrital 10

Lago Tangañica manzana 70, lote 27, esquina Lago Chapultepec, colonia Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55070.

Junta Distrital 11

Calle Nicolás Bravo número 12, colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55000.

Junta Distrital 12

Boulevard San Buena Aventura número 38, colonia El Capulín, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530.

Junta Distrital 13

Avenida Central Santa Clara número 8, esquina Calle 2, colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55450.

Junta Distrital 14

Boulevard Avenida de las Flores número 8, colonia Hacienda de la Luz, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52929.

Junta Distrital 15

Calle Viveros de Asís número 79, fraccionamiento Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54080.

Junta Distrital 16

Avenida Insurgentes Surnúmero456,esquina Cuauhtémoc, San Pedro Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55310.

Junta Distrital 17

Avenida Central número 128, lote 16, manzana 31, súper manzana 6, colonia Valle de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55280.

Junta Distrital 18

Calle Santos Degollado S/N, Barrio San Miguel, Huixquilucan, Estado de México,C.P. 52760.

Junta Distrital 19

Calle Culiacán número 18,fraccionamiento Valle Ceylán, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54150.

Junta Distrital 20

Avenida I número 42, esquina calle 19, colonia Campestre Guadalupana, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57120.

Junta Distrital 21

Calle Misión de Santiago número 48, esquina avenida San Mateo Nopala, pueblo Santiago Occipaco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53050.

Junta Distrital 22

Avenida Valle de México número 42, fracción El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53250.

Junta Distrital 23

Avenida Toluca número 208, Barrio de Otumba, Valle de Bravo, Estado de México, C.P. 51200.

Junta Distrital 24

Calle Melchor número 12, colonia San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53660.

Junta Distrital 25

Calle Pájaro Azul número 1, esquina avenida de los Patos, Barrio San Pedro, Chimalhuacán, Estado de México, C.P. 56334.

Junta Distrital 26

Prolongación 5 de Mayo número 906, colonia Valle Don Camilo, Toluca, Estado de México, C.P. 50140.

Junta Distrital 27

Diagonal Santa María número 66, colonia Pilares, Metepec, Estado de México, C.P. 52179.

Junta Distrital 28

Avenida Dr. Jorge Jiménez Cantú número 35, 2° Piso, Barrio de San Juan, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600.

Junta Distrital 29

CalleRelox número 277, esquina avenida Pantitlán, colonia Modelo, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57530.

Junta Distrital 30

Avenida Pantitlán número 334, esquina Hemicycle a Juárez, colonia Evolución, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57700.

Junta Distrital 31

Montaña número 119, colonia Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57000.

Junta Distrital 32

Avenida José Guadalupe Posada S/N, esquina Josefa Ortiz de Domínguez, colonia Darío Martínez Palacios, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, C.P. 56619.

Junta Distrital 33

Calle Tizapa número 30, letra "F", colonia La Bomba, Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México, C.P. 56600.

Junta Distrital 34

Emiliano Zapata Poniente número 207, esquina Allende, colonia Universidad, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50130.

Junta Distrital 35

Calle Letra "B" S/N, esquina Pablo González Casanova, colonia San Isidro, Tenancingo, Estado de México, C.P. 52400.

Junta Distrital 36

Avenida 27 de Septiembre número 58-A, colonia Centro, Tejupilco, Estado de México, C.P. 51400.

Junta Distrital 37

Calle Cedro número 5, fraccionamiento San Juan, Cuautitlán, Estado de México, C.P. 54800.

Junta Distrital 38

Calle Atenas del Anáhuac número 27, colonia San Mateo, Texcoco de Mora, Estado de México, C.P. 56110.

Junta Distrital 39

Calle 13, manzana 116, lote 1, colonia Valle de los Reyes, 1a. Sección, esquina con avenida Tenancingo, Los Reyes la Paz, Estado de México, C.P. 56430.

Junta Distrital 40

Calle Benito Juárez número 482, Barrio La Veracruz, Zinacantepec, Estado de México, C.P. 51350.

- Las y los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el Décimo Quinto de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral mencionados, podrán inscribirse como aspirantes a cargos de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales del Organismo Público Local, del Estado de México.
- El Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá el acuerdo con las designaciones procedentes, a más tardar el 30 de septiembre de 2014.

CARGOS A DESIGNAR:

El proceso de selección es para designar:

- a) Consejero Presidente que durará en su encargo 7 años.
- b) 3 consejeros electorales que durarán en su encargo 6 años.
- c) 3 consejeros electorales que durarán en su encargo 3 años.

REQUISITOS:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

2. Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
3. Cumplir con los requisitos de ley y el perfil que acredite su idoneidad para el cargo;
4. Aparecer inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
5. Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
6. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
7. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
8. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
9. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
10. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y
11. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o de las entidades federativas, subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.

DOCUMENTOS:

Al formato de solicitud de registro con firma autógrafa, las y los aspirantes deberán adjuntar la documentación siguiente:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. En caso de no ser originario de la entidad federativa correspondiente, constancia de residencia efectiva en la entidad federativa, de por lo menos cinco años anteriores a la fecha de designación establecida en esta Convocatoria, expedida por autoridad competente; o en su caso, el documento con el que compruebe ubicarse en una excepción por razón de ausencia del país por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
3. Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
4. Dos fotografías tamaño infantil;
5. Copia de comprobante de domicilio, con una antigüedad máxima de tres meses;
6. Copia certificada del título o cédula profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años al día 30 de septiembre de 2014;
7. Currículo firmado por el o la aspirante; el cual deberá contener, entre otros datos, nombre, domicilio, teléfonos y correo electrónico; estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones vinculadas con la materia político electoral y afines, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación (conforme al formato que se encuentra disponible en el portal www.ine.mx y en las oficinas del Instituto Nacional Electoral antes referidas);
8. Resumen curricular de máximo una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación;
9. Carta con firma autógrafa en la que la o el aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad (conforme al formato que se encuentra disponible en el portal www.ine.mx y en las oficinas del Instituto Nacional Electoral antes referidas):
 - Ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación;
 - No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
 - No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de Gobierno

del Distrito Federal, ni Gobernador, ni secretario de gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;

- Toda la información que, con motivo del procedimiento de elección a que se refiere la Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica.

- La aceptación de las reglas establecidas en el presente proceso de selección.

PLAZOS PARA EL REGISTRO:

Los aspirantes deberán solicitar su registro en la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, en las Juntas Distritales Ejecutivas de la entidad, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 16:00 horas, o en la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, del 7 al 11 de julio de 2014, así como los días 14 y 15 del mismo mes y año.

ETAPAS:

El procedimiento de selección para la integración del Consejo General del Organismo Público Local del Estado de México, se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas y acciones:

1. Registro de aspirantes. La Junta Local Ejecutiva, las Juntas Distritales Ejecutivas y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral recibirán las solicitudes y documentación para ocupar los cargos convocados, directamente por las y los aspirantes o por cualquier persona, siempre y cuando en la solicitud aparezca la firma autógrafa de dichos aspirantes. Cada órgano receptor será el responsable de concentrar las solicitudes y documentación correspondiente para la integración de los expedientes respectivos.

La Junta Local Ejecutiva será la responsable de concentrar los expedientes de las y los aspirantes que se presenten ante la misma o ante las Juntas Distritales Ejecutivas.

A más tardar el 17 de julio de 2014, la Junta Local Ejecutiva remitirá los expedientes a la Secretaría Ejecutiva para que, junto con los expedientes formados en ésta, sean remitidos al Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los cuales estarán a disposición de los integrantes del Consejo General.

Al momento de presentar la solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un acuse con la descripción de la información y documentación entregada al Instituto, el cual deberán firmar de conformidad. El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibo la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos mencionados anteriormente.

2. Verificación de los requisitos. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, con el apoyo de los grupos de trabajo que en su caso se conformen, verificará el cumplimiento de los requisitos. Aprobará una lista con los nombres de las y los aspirantes que cumplen los requisitos de elegibilidad y ordenará su publicación en el portal del Instituto Nacional Electoral, agregando un resumen curricular de dichos aspirantes.

3. Examen de conocimientos. Las y los aspirantes que hayan cumplido los requisitos legales serán convocados a través del portal www.ine.mx, para presentar un examen de conocimientos que tendrá verificativo el 2 de agosto del presente año, en la sede que previamente se defina y se publicite. De la misma manera se publicará el temario correspondiente y las condiciones de aplicación del examen. La fecha para la presentación del examen es inamovible, por lo que no podrán aplicarse en otra diversa, bajo ninguna causa, debiendo las y los sustentantes identificarse con credencial para votar, cédula profesional o pasaporte vigente. La aplicación y evaluación de los exámenes estará a cargo de una institución de educación superior, de investigación o evaluación, y los resultados serán definitivos e inatacables.

Los resultados del examen de conocimientos se publicarán, identificándose con los folios asignados a las y los sustentantes, en el portal www.ine.mx.

4. Ensayo presencial. Las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos, presentarán un ensayo de manera presencial, en la fecha y sede que defina la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, lo que será notificado a los aspirantes en el portal www.ine.mx. La fecha para la elaboración del ensayo es inamovible, por lo que no podrá presentarse en otra fecha, bajo ninguna causa. La aplicación de los ensayos y su dictamen estará a cargo de una institución de educación superior o de investigación que determinará quiénes son las y los aspirantes que en esta etapa resultaron los idóneos, garantizando para ello la paridad de género.

5. Valoración curricular y entrevista.

5.1 Valoración curricular. Para la valoración de los currículos de las y los aspirantes se considerarán los siguientes aspectos: historia profesional y laboral; apego a los principios rectores de la función electoral; aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo; participación en actividades cívicas y sociales; y experiencia en materia electoral.

Dicha evaluación estará a cargo de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y, en su caso, de los Consejeros Electorales integrantes de los grupos de trabajo que se creen para tal fin. Una vez realizada la valoración curricular, se elaborará una lista que contenga, en orden alfabético, los nombres de los aspirantes que podrán ser designados como Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local, la que será remitida a los partidos políticos conforme a lo previsto en los Lineamientos previamente mencionados. Dicha lista se hará de conocimiento público en el portal del Instituto www.ine.mx.

Los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrán presentar por escrito ante la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes, debiendo acompañar, en su caso, los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

5.2 Entrevista. A partir de lo anterior, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales procederá, garantizando la paridad de género, a seleccionar a las y los aspirantes que concurrirán a la etapa de entrevistas. Las entrevistas se realizarán conforme al calendario y sedes que previamente apruebe la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y que se publicará en el portal www.ine.mx. Dichas entrevistas serán grabadas y aquellas de los aspirantes que hayan sido seleccionados como Consejeras o Consejeros de los Organismos Públicos Locales estarán disponibles en dicho portal de Internet.

6. Integración de las listas de candidatos. Conforme a lo previsto en el artículo 101, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales presentará al Consejo General del Instituto Nacional Electoral una sola lista con los nombres de la totalidad de las y los candidatos a ocupar todas las vacantes y los periodos respectivos, procurando que por lo menos tres candidatos sean del mismo género, conforme a los resultados de las etapas identificadas como puntos 2, 3, 4, y 5.

7. Designaciones. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral votará las propuestas y realizará las designaciones conforme a lo dispuesto en el inciso h) del párrafo 1 del artículo 101 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y a los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.

TRANSPARENCIA

El resultado de cada una de las etapas es definitivo y deberá hacerse público a través del portal del Instituto (www.ine.mx) y por los demás medios que determine la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, utilizando exclusivamente el folio de cada participante.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de los aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en el artículo 18, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de los Lineamientos mencionados, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular conforme al Reglamento del Instituto en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DE LA DESIGNACIÓN:

El Consejo General designará a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local en el Estado de México, a más tardar el 30 de septiembre de 2014.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA DESIGNACIÓN:

La lista de Consejeros designados será publicada a más tardar el 1 de octubre de 2014 en el portal del Instituto (www.ine.mx). Para efectos de su difusión, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales ordenará su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Estado, en fecha posterior.

FECHA Y LUGAR DE LA PROTESTA LEGAL:

Los Consejeros designados rendirán protesta en la fecha que determine el Consejo General en el acuerdo de designación respectivo y en la sede del Organismo Público Local, bajo el siguiente procedimiento:

El Consejero Presidente del Organismo Público Local rendirá la protesta de ley y, posteriormente, tomarán la protesta a los Consejeros Electorales de su respectivo Consejo.

CASOS NO PREVISTOS:

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales o, en su caso, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Para mayores informes favor de comunicarse a los teléfonos de la Junta Local Ejecutiva **01-722-2130329** y de las Juntas Distritales Ejecutivas que se enuncian a continuación:

Junta Distrital 01 (01-761-7342921); **Junta Distrital 02** (01-593-9143848); **Junta Distrital 03** (01-712-1224438); **Junta Distrital 04** (01-55-58210659); **Junta Distrital 05** (01-594-9561891); **Junta Distrital 06** (01-55-58827253); **Junta Distrital 07** (01-55-58713555); **Junta Distrital 08** (01-55-58880762); **Junta Distrital 09** (01-712- 2831523); **Junta Distrital 10** (01-55-58381076); **Junta Distrital 11** (01-55-57709059); **Junta Distrital 12** (01-55-59722758) **Junta Distrital 13** (01-55-57759234); **Junta Distrital 14** (01-55-58871769); **Junta Distrital 15** (01-55-53988393); **Junta Distrital 16** (01-55-58290539); **Junta Distrital 17** (01-55-57831651); **Junta Distrital 18** (01-55- 82840764); **Junta Distrital 19** (01-55-5388057); **Junta Distrital 20** (01-55-57121029); **Junta Distrital 21** (01-55-53448619); **Junta Distrital 22** (01-55-53581796); **Junta Distrital 23** (01-726-2620703); **Junta Distrital 24** (01-55-26413430); **Junta Distrital 25** (01-55-51138736); **Junta Distrital 26** (01-722-2773560); **Junta Distrital 27** (01-722-2110116); **Junta Distrital 28** (01-591-9170081); **Junta Distrital 29** (01-55-57930847); **Junta Distrital 30** (01-55-57658379); **Junta Distrital 31** (01-55-57314866); **Junta Distrital 32** (01-55-16431594); **Junta Distrital 33** (01-55-59751633); **Junta Distrital 34** (01-722-2122755); **Junta Distrital 35** (01-714-1424613); **Junta Distrital 36** (01-724-2671737); **Junta Distrital 37** (01-55-26204691); **Junta Distrital 38** (01-595-9552656); **Junta Distrital 39** (01-55-58571327); y **Junta Distrital 40** (01-722-1903831).